

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE USO DE SOFTWARE

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL ("EL DIRECTOR GENERAL") EL MAESTRO JACOBO GONZÁLEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL FIDEICOMISO" O "EL COMPRADOR"; Y POR OTRA: LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "COMPUCAD", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; COMPARECIENTES A LOS QUE, CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El 30 treinta de Enero 2012 dos mil doce, El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Economía; el Fideicomiso Público Proméxico; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Municipio de Guadalajara; y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Regional Occidente; suscriben el **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD CRETIVA DIGITAL**, a efecto de realizar el desarrollo del **PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.

2.- Con fecha 03 tres de abril de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 80/07TER/12** letra "D", ocho, cero, diagonal, cero, siete, letra "T" "E" "R", diagonal uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalajara autorizo llevar a cabo los estudios, acciones, contratos, convenios o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.

3.- Con fecha 06 seis de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 85/30/12** letra "D" ocho, cinco, diagonal, tres, cero, diagonal, uno, dos, mediante, el cual se autorizó la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, y la aportación de los bienes inmuebles que formaban parte de su patrimonio para la realización del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.

4.- El 23 veintitrés de Agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 87/01/12** letra "D" ocho, siete, diagonal, cero, uno, diagonal uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento autorizó la

creación del **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, para el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, así como también se aprobó la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado de los bienes que fueron parte del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana.

5.- El 24 veinticuatro de agosto de 2012 dos mil doce, el Municipio de Guadalajara, en su calidad de **FIDEICOMITENTE A** y el entonces **FIDUCIARIO "BANSI"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**, suscribieron el **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDADCREATIVA DIGITAL**, en lo sucesivo **FMCCD**, mismo que fue identificado con el número administrativo **1883-7**.

6.- Con fecha 05 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de **FIDEICOMITENTES A Y B**, respectivamente celebraron el Primer Convenio Modificatorio al **FMCCD** con **EL FIDEICOMISO SUSTITUTO**, con el propósito modificar en su integridad el clausulado del **FMCCD**.

7.- Mediante escritura Pública número 8,606 de fecha 23 veintitrés de Septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número Titular 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara Jalisco, en cumplimiento del **Acuerdo 8** tomado en la Sesión Ordinaria número **04/2014** del Comité Técnico del **FMCCD** de fecha 23 de junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de **BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE**, del **FMCCD**, identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución Fiduciaria, con el número administrativo **16215-06-295**.

8.- Mediante escritura Pública número 8,607 de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara Jalisco, se formalizo el Convenio Modificatorio al **FMCCD 16215-06-295**.

9.- Que de conformidad a lo previsto por los artículos 1 fracción IV, 4,25, 47 y 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, llevo a cabo un proceso de adquisición sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, para lo cual emitió la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL FCCD/LPL/02/2018** denominada **"CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTODESK PARA LA COLECCIÓN DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AEC INDUSTRY COLLECTION) Y AUTOCAD 2018 AMBAS CON SOPORTE BÁSICO"**; integrándose el expediente correspondiente, el cual obra en los archivos de este Fideicomiso, para todos los efectos legales conducentes.

10.- Derivado del proceso antes mencionado, mediante Acta de Fallo de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se determinó adjudicar a favor de “**EL PROVEEDOR**” por un costo total de \$ **113,478.72 (Ciento trece mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, los servicios adquiridos en el proceso descrito en el antecedente inmediato anterior.

Bajo el establecimiento de las anteriores manifestaciones, las partes sujetan el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE USO DE SOFTWARE**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL FIDEICOMISO**” por conducto de EL DIRECTOR GENERAL que:

I.1 Comparece a la firma de presente Contrato, en su calidad de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, nombramiento que fue conferido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha de 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis personalidad que, a la fecha no le ha sido revocada, suspendida o limitada en modo alguno.

I.2. Que derivado de la representación con la cual comparece, se encuentra facultado para obligarse a nombre de “**EL FIDEICOMISO**”, en los términos y bajo las condiciones que de este instrumento se desprenden.

I.3. Que el servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en la partida *5911 cinco mil novecientos once denominada: “Software”* en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018 dos mil dieciocho, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso en la Sesión Ordinaria 01/2018 de fecha 16 de enero del presente año.

I.4. Derivado del Proceso de Licitación Pública Local FCCD/LPL/02/2018 denominada “**CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTODESK PARA LA COLECCIÓN DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AEC INDUSTRY COLLECTION) Y AUTOCAD 2018 AMBAS CON SOPORTE BÁSICO**”, con fundamento en el Artículo 8, Fracción III, en relación al diverso artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y según se desprende del Acta de Fallo de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la que participaron el C. Maestro Jacobo González Torres, Director General; Contador Público Jorge Francisco Capilla Pacheco, Director de Operaciones; Licenciada Noemí Campa Gonsález, Coordinador Contable y Adquisiciones, Licenciado Jaime Javier

Santiago García, Coordinador Jurídico; todos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con la comparecencia del Licenciado Omar Palafox Sáenz en calidad de Representante del Comité de Adquisiciones; documento del cual se desprende que, previo el análisis y valoración de la propuesta técnica y económica presentada por el concursante “**COMPUCAD**”, **S. A. DE C. V.**, se determinó la adjudicación de los servicios materia del presente Contrato a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal de “**EL FIDEICOMISO**” para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la Avenida López Mateos Sur número 2077 dos mil setenta y siete, Local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 cuarenta y cuatro mil quinientos diez.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1.- Su representada, es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, formalizada en Escritura Pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, de fecha 08 ocho de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Ibarra Rentería, en ese entonces Notario Público Titular número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra actualmente inscrita bajo inscripción número 55-56 cincuenta y cinco al cincuenta y seis del tomo 616 seiscientos dieciséis, del Libro Primero del Registro de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.2.- Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para comparecer al presente acto en los términos del presente contrato, lo que acredita con copia del testimonio de la Escritura Pública número 27,694 veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha 28 veintiocho de enero de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 9056*1.

II.3.- Que su representada cuenta con el registro y autorización para ser Distribuidor Autorizado de la marca Autodesk, así como el conocimiento y experiencia no sólo para la comercialización sino para el servicio de soporte en la operación del software.

II.4.- Que se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía folio expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Que es su voluntad celebrar con “**EL FIDEICOMISO**” el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE USO DE SOFTWARE**, en los términos y condiciones pactados más adelante.

II.6.- Que para efectos de este contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en la calle .

Guadalajara, Jalisco, Código Postal

II.7.- Que su representada se encuentra al corriente del pago de impuestos y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **COM960808S62**, lo que acredita con copia de la cédula fiscal correspondiente.

Una vez hechas las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE USO DE SOFTWARE**, con base en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Derivado de la adjudicación hecha a favor de “**EL PROVEEDOR**” dentro de la Licitación Pública Local **FCCD/LPL/02/2018** denominada “**CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTODESK PARA LA COLECCIÓN DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AEC INDUSTRY COLLECTION) Y AUTOCAD 2018 AMBAS CON SOPORTE BÁSICO**”, “**EL PROVEEDOR**” vende y se obliga a entregar a “**EL COMPRADOR**” quien a su vez compra lo siguiente:

- 1. DOS LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE (SUSCRIPCIONES ANUALES) CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: DOS SUSCRIPCIONES LA COLECCIÓN DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AEC INDUSTRY COLLECTION), SOFTWARE AUTODESK CON PÓLIZA DE SOPORTE.**
- 2. DOS LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: DOS SUSCRIPCIONES ANUALES DE AUTOCAD 2018 (USUARIO UNICO) CON SOPORTE BÁSICO.**

Las especificaciones de las Licencias que por el presente Contrato se adquieren identificadas en lo sucesivo como “**LOS BIENES**”, así como los beneficios, contenido, características y servicios adicionales derivados de las mismas, se desprenden del documento denominado “Propuesta Técnica” que “**EL PROVEEDOR**” presentó dentro del proceso de licitación en el cual resultó adjudicado. El documento en cuestión, se agrega al presente debidamente

rubricado por **"LAS PARTES"** como Anexo 1 el cual forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"LOS BIENES"** señalados en la Cláusula PRIMERA y Anexo 1 del presente contrato, la cantidad de **\$113,478.72 (Ciento trece mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL COMPRADOR" se compromete a pagar en una sola exhibición mediante Tránsito Electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregados **"LOS BIENES"** adquiridos y que estos se tengan por recibidos a entera satisfacción de **"EL COMPRADOR"**.

Para tales efectos, una vez recibidos satisfactoriamente **"LOS BIENES"**, **"EL COMPRADOR"** instruirá a Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciaria, de **"EL FIDEICOMISO"** para que realice el pago a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Sistema Electrónico de Pagos Interbancarios o aquél que le sustituya al momento de la entrega del recurso, la cantidad señalada como contraprestación en la cuenta número _____ y CLABE INTERBANCARIA _____ aperturada a favor de **"EL PROVEEDOR"** en _____

El pago de la contraprestación establecida, se llevara a cabo una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho la entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando la misma sea procedente, sus conceptos se encuentren comprendidos y relacionados con el objeto del presente contrato, y que sus datos sean validados por **"EL FIDEICOMISO"** a través de EL DIRECTOR GENERAL, la factura deberá ser enviada al correo: facturas@ciudadcreativadigital.mx, jorgecapilla@ciudadcreativadigital.mx

CUARTA. - TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA DE "LOS BIENES". De conformidad a lo previsto en el punto 2 dos de las bases emitidas en el proceso de licitación en el cual fue adjudicado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar vía electrónica a EL DIRECTOR GENERAL de **"EL FIDEICOMISO"**, a más tardar en cinco días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente, el certificado del fabricante Autodesk con toda la información y contenido necesarios para la activación de las Licencias. El correo electrónico al cual se deben de hacer llegar **"LOS BIENES"** es jacobo@ciudadcreativadigital.mx

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Con la finalidad de garantizar la calidad, defectos y vicios ocultos de las obligaciones que se derivan en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, garantiza a **"EL COMPRADOR"**, el contenido, calidad y libre acceso respecto del uso de **"LOS BIENES"**.

En caso de que **"LOS BIENES"** no reúnan las características necesarias, calidad de contenido o que **"EL COMPRADOR"**, no pueda por cualquier causa tener acceso a cualquiera de los productos que forman parte de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pago de una cantidad equivalente al 30% treinta por ciento del valor de la contraprestación, lo anterior independientemente de las acciones que resulten.

SEXTA. - VIGENCIA DE LA GARANTÍA. **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a mantener vigente la garantía de **"LOS BIENES"**, por un tiempo de 1 un año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en caso de controversia, hasta que no se dicte una resolución definitiva por una autoridad competente.

SÉPTIMA.- DEMORA EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES".- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente contrato, en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en una situación que le impida válidamente la oportuna entrega de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificarla inmediatamente por escrito dentro del término a que se refiere la cláusula CUARTA del presente a **"EL COMPRADOR"**, donde explique las causas que justifiquen su demora y su duración y señalando la fecha especificada para el cumplimiento quedando a criterio de **"EL COMPRADOR"**, otorgar prórroga por medio del respectivo Convenio o en su defecto la resolución del presente contrato .

OCTAVA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato y en las bases del Concurso, o si **"LOS BIENES"** entregados a **"EL COMPRADOR"** no coinciden con lo que se describe en el Anexo 1 del este contrato, **"EL COMPRADOR"** por conducto de **"EL DIRECTOR GENERAL"**, procederá a rescindir el presente previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - **"EL COMPRADOR"** podrá rescindir el contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del

contrato o hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la Cláusula DÉCIMA.

- c) En caso de entregar bienes y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **“EL COMPRADOR”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando **“EL PROVEEDOR”** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- e) Que **“EL PROVEEDOR”** no entregue **“LOS BIENES”** con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1, adjunto al presente instrumento y las bases del Concurso que dio origen al presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.
- f) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES.- Por cada día natural de atraso en la entrega de **“LOS BIENES”** sin que exista una prórroga de por medio, Se aplicará una pena convencional, tasable sobre el importe total de la Contraprestación establecida en la Cláusula SEGUNDA, conforme a la siguiente Tabla:

:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%
Del día 16 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de “EL COMPRADOR”	

DÉCIMA PRIMERA. - NO CESION DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con este **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, no podrán ser cedidos o transmitidos parcial ni totalmente a terceros en ninguna forma, con la excepción de los cobros, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **“EL COMPRADOR”**. El incumplimiento a lo anterior será causa de rescisión sin responsabilidad para **“EL FIDEICOMISO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACION.- “LAS PARTES” reconocen, que “EL COMPRADOR” y “EL PROVEEDOR” son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que “EL PROVEEDOR” será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que “EL PROVEEDOR” contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, así como la afiliación de dicho personal ante el IMSS, AFORE e INFONAVIT, y del pago de las cuotas correspondientes, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL COMPRADOR” de cualquier juicio o reclamación que por cualesquiera de estos conceptos se inicie en su contra.

DÉCIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS. - “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL COMPRADOR”, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente instrumento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo y circunstancia, y señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

- **“EL COMPRADOR”.** - En la Avenida López Mateos Sur número 2077 dos mil setenta y siete, Local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 cuarenta y cuatro mil quinientos diez.
- **“EL PROVEEDOR”.** - En la calle
Jalisco, Código Postal

“LAS PARTES” acuerdan, que toda notificación que se deduzca de la aplicación de este **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, deberá de realizarse por escrito en el domicilio que ha quedado señalado por cada una de las partes, en la inteligencia que, de no señalarse fehacientemente el cambio de los mismos, las notificaciones que en ellos se practiquen surtirán plenamente sus efectos.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en unión de los testigos que en igual forma lo suscriben en todas y cada una de las hojas que lo integran.

POR “EL FIDEICOMISO”

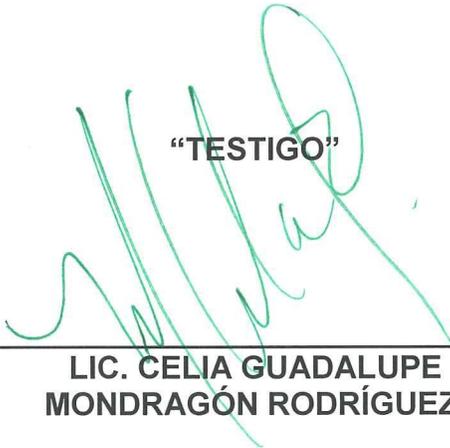


**MTRO. JACOBO GONZÁLEZ
TORRES.
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL**

“EL PROVEEDOR”

**SR. SERGIO GABRIEL VALADEZ
MORALES
APODERADO LEGAL DE
“COMPUCAD”
S. A. DE C. V.**

“TESTIGO”



**LIC. CELIA GUADALUPE
MONDRAGÓN RODRÍGUEZ.**

“TESTIGO”



**LIC. WALTER DANIEL MEDINA
ROSAS**

*La presente hoja de firmas corresponde al **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE USO DE SOFTWARE** celebrado entre el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, Identificado con el Número Administrativo 16215-06-295, y “COMPUCAD”, S. A. DE C. V.; el 19 de enero de 2018 y consta de 12 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.*